



Vistos, los Informes N° 000003-2023-DRBM/MC de fecha 06 de enero de 2023 y N° 000135-2022-DRBM-MGL/MC de fecha 19 de diciembre 2022 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, el numeral 1.17 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000021-2022-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó en el/la directora/a de la Dirección General de Museos la facultad de determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen



integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000056-2021-DGM/MC de fecha 26 de septiembre de 2022, la Dirección General de Museos resuelve: *Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el cese de afectación de dos (02) bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "d", artículo 103 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC; Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna el inicio del procedimiento de declaración y registro de dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) años calendario;*

Que, el numeral 99.7 del artículo 99 del citado Reglamento de la Ley N° 28296, dispone que puede dejarse sin efecto la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, previo informe técnico sustentatorio y mediante acto resolutivo;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles identificó que, los dos bienes muebles no son de origen prehispánico **sino que corresponden a bienes de manufactura moderna, imitación del estilo Moche**; motivo por el cual, no reúnen las características necesarias para ser considerados como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, Resolución Viceministerial N° 000021-2022-VMPCIC/MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el levantamiento de la medida preventiva de protección provisional de cese de afectación establecida mediante Resolución Directoral N°000056-2022-DGM/MC de fecha 26 de setiembre 2022, a los dos bienes muebles que en anexo forma parte integrante de la citada Resolución.



Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°000056-2022-DGM/MC de fecha 26 de setiembre 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor José La Rosa Chunga Mori, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



ANEXO

N°	Descripción	Imagen
01	Una escultura antropomorfa presenta tocado, orejeras, collar y pulsera. Tiene las manos flexionadas sobre el pecho cogiendo sus trenzas. Presenta un agujero en la base. Bícromo: rojo y crema. La decoración pintada resalta los rasgos faciales, así como los adornos de collares, orejeras y pulseras. Altura: 17 cm. Estado de conservación: pérdida de la capa pictórica, desportillado en varias partes, presenta manchas.	
02	Pieza 02: Una escultura antropomorfa presenta tocado, orejeras, collar y pulsera. Tiene las manos flexionadas sobre el pecho. Bícromo: rojo y crema. La decoración pintada resalta los rasgos faciales, así como los adornos de collares, orejeras y pulseras. Altura: 12 cm. Estado de conservación: desportillado en la esquina superior derecha, pérdida de la capa pictórica, presenta manchas oscuras.	